

RESOLUCION GENERAL N° 4.355

Salta, 20 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional determinó fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que, a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en todos los costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio exhaustivo de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

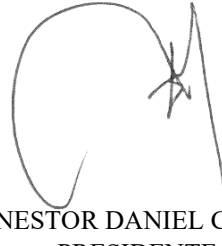
ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO		CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	VALOR COPIA
TIPO “A”	Ver Escala		6	\$ 19.000
TIPO “B”(*)	\$ 79.000		6	\$ 19.000
TIPO “C”(**)	\$ 58.000		6	\$ 19.000
TIPO “D”	\$ 42.000		3	\$ 19.000
(*) Todas las Tipo B, excepto: *Estado de Situación Patrimonial; *Manifestación de Bs., Derec. y Deudas; *Inventario; *Estado de Resultados y *Ventas de Empresa, que aplica la escala respectiva.				
(**) Todas las Tipo C, excepto Estados Contables, que aplica la escala respectiva.				
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “A” UNICAMENTE				
	MONTO DEL ACTIVO MAS PASIVO O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)			
TRAMO	DESDE \$		HASTA \$	ARANCEL
1	0	a	30.000.000	\$ 88.000
2	30.000.001	a	60.000.000	\$ 178.000
3	60.000.001	a	90.000.000	\$ 268.000
4	90.000.001	a	120.000.000	\$ 359.000
5	120.000.001	a	150.000.000	\$ 716.000
6	150.000.001	a	240.000.000	\$ 894.000
7	241.000.001	a	480.000.000	\$ 1.070.000
8	481.000.001	a	840.000.000	\$ 1.340.000
9	840.000.001	a	1.800.000.000	\$ 1.788.000
10	1.800.000.001	a	3.600.000.000	\$ 1.968.000
11	3.600.000.001	a	7.800.000.000	\$ 2.236.000
12	7.800.000.001		En adelante	\$ 2.497.000
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “B” UNICAMENTE				
En los casos de: *Estado de Situación Patrimonial; *Manifestación de Bs., Derec. y Deudas; e *Inventario, se toma como base el Monto del Activo + Pasivo.				
En los casos de: *Estado de Resultados y *Ventas de Empresa, se toma como base el Monto de las transacciones.				
TRAMO	DESDE \$		HASTA \$	ARANCEL
1	0	a	50.000.000	\$ 79.000
2	50.000.001	a	150.000.000	\$ 119.000
3	150.000.001	a	450.000.000	\$ 158.000
4	450.000.001	a	1.350.000.000	\$ 198.000
5	1.350.000.001	a	4.050.000.000	\$ 239.000
6	4.050.000.001	a	En adelante	\$ 277.000
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO “C” UNICAMENTE				
En los casos de: *Estados Contables, se toma como base el Monto de los Recursos Ordinarios				
	MONTO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS			
TRAMO	DESDE \$		HASTA \$	ARANCEL
1	0	a	30.000.000	\$ 58.000
2	30.000.001	a	60.000.000	\$ 110.000
3	60.000.001	a	90.000.000	\$ 220.000
4	90.000.001		En adelante	\$ 440.000

ARTICULO 2º: La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 01 de agosto de 2026, inclusive.

ARTICULO 3º: Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la provincia por un (1) día, copiar y archivar.



LIC. SEVERO GONZALEZ FAGALDE
PROSECRETARIO



CR. NESTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE